

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

FEDERALISMO



PORTUGAL

Fátima Sá e Melo Ferreira

En Portugal, los términos federalismo y federación entraron en los diccionarios pocos años después de su aparición en el debate político, que tuvo lugar durante la primera y corta experiencia de constitucionalismo monárquico que siguió a la revolución de 1820, en el marco de las cuestiones suscitadas por el estatuto de Brasil en el nuevo dispositivo político-jurídico del régimen liberal.

En realidad, si en el *Dicionário da língua portuguesa* de 1789 se registran ya términos pertenecientes a la misma familia léxica, como federado/confederado o confederación, todavía estaban ausentes federalismo, federal y federación. No será antes de la 4ª edición de este mismo diccionario de António de Moraes Silva fechado en 1831, cuando encontraremos, por primera vez, el término federalismo: «s. m. a Constituição ou governo de um Estado agregado de reinos ou províncias, cada uma das quais se rege por suas leis, excepto os artigos que por convenção obrigam a todos, as contribuições de toda a sorte para a defesa da confederação e dos confederados» (Moraes Silva, 1831).

Contrariamente a las definiciones de confederación, que en los diccionarios se acompañan invariablemente de ejemplos de uso procedentes de los clásicos portugueses, de la antigüedad romana o de la Biblia («A Arca da Confederação de Deus com o seu povo escolhido»), el término federalismo no está, en este registro inicial, ilustrado por ningún ejemplo, ni antiguo ni moderno. Sin embargo, la distinción entre los dos términos está clara: a confederación y a los sintagmas que le son próximos se les atribuye sistemáticamente el sentido general de alianza.

Aunque frecuentemente se considere que las cuestiones políticas que la modernidad ha asociado al término federalismo y al modelo federal fueron secundarias o estuvieron incluso ausentes del horizonte político de un país como Portugal (con fronteras fijadas y casi estables desde el periodo medieval y sin diversidad regional significativa), varios proyectos de corte federativo se plantearon en el país durante el periodo aquí considerado.

Esos proyectos pueden dividirse en tres grandes categorías (Martins, 1998):

- Los que surgieron en el contexto de los debates sobre el imperio portugués, en particular sobre el imperio luso-brasileño;

- Los que se relacionan con las variadas perspectivas de unidad política con España en el marco de una «união ibérica»;
- Los que tienen en consideración modelos de federación para uso interno, con base en los municipios o en otras unidades administrativas o territoriales, contraponiendo esta solución a la centralización que caracterizó a la Administración del Estado liberal instaurado a partir de 1834.

Hubo varios protagonistas de estos debates y también razones muy diversas que los llevaron a defender las soluciones de corte federalista.

En la década de 1820, los debates sobre el estatuto de Brasil en el nuevo ordenamiento político e institucional derivado de la primera experiencia portuguesa de gobierno liberal resultaban tanto de la implantación de ese mismo régimen como de las consecuencias que la revolución tuvo en el redimensionamiento de las palancas del gobierno del Imperio, de Río de Janeiro (donde el rey se encontraba desde 1808 tras su retirada de Portugal frente a la amenaza napoleónica) a Lisboa, donde fue obligado a regresar como consecuencia de las exigencias de los revolucionarios.

La propuesta de una federación entre Brasil, elevado a reino en 1815 por D. João VI, y Portugal, fue abordada en los debates sobre la «questão brasileira» en las primeras Cortes liberales portuguesas reunidas en 1821-1822, en particular a partir del momento en que tomaron posesión en ellas los diputados electos en el propio Brasil. Fueron los diputados por São Paulo quienes, explícitamente, propusieron soluciones de tipo federativo, contra la tesis unionista prevaleciente, que suponía la fusión de los reinos de Brasil y Portugal en el mismo espacio nacional que las Cortes representarían.

Incluso llegó a elaborarse un proyecto de Acta Adicional a la Constitución que fue presentado en las Cortes portuguesas en junio de 1822 por parte de una Comisión nombrada a estos efectos, compuesta exclusivamente por diputados oriundos de Brasil, que fue objeto de encendido debate. El proyecto representaba claramente una propuesta de tipo federativo en un marco monárquico. En su art. 1º se decía: «Haverá no reino do Brasil e no de Portugal e Algarves dois Congressos, um em cada Reino, os quais serão compostos de representantes eleitos pelo povo, na forma marcada pela Constituição» (*Diário das Cortes*, sesión de 26-VI-1822, 558).

Además de esos congresos «especiais» que funcionarían a ambos lados del Atlántico, también se reunirían «na capital do império Luso-brasileiro», Cortes Generales compuestas por diputados electos en cada uno de los reinos en igual número, correspondiéndole a este Congreso regular las relaciones externas y el comercio del Reino Unido de Portugal y Brasil, además de legislar sobre otras materias de interés común como la defensa, la aprobación del presupuesto general y la moneda.

Aunque se tratase claramente de un proyecto federativo, el término fue escasamente utilizado durante el debate y no se evocaron ejemplos tan paradigmáticos de ese tipo de organización política como los Estados Unidos.

Dos razones ayudan a entender esta prudencia: en primer lugar, el hecho de no tratarse de un proyecto de ruptura con la antigua metrópoli sino, en teoría, de una nueva modalidad de unión bajo una fórmula constitucional; y en segundo

lugar, por tratarse de un proyecto que salvaguardaba el régimen monárquico manteniendo a D. João VI como «rei do Reino Unido».

En Brasil habría, de acuerdo con la propuesta, una «delegação do poder executivo» que se entregaría a D. Pedro, el sucesor de la Corona, que tendría todas las «atribuições do poder real», aunque estuviese previsto que una serie de materias permaneciesen en manos del monarca. El proyecto atribuía, de cara al futuro, la delegación del poder ejecutivo en Brasil a otro miembro de la familia real o a una regencia.

El proyecto fue bastante mal recibido en las Cortes portuguesas y, aunque con matices, la opinión general no difería mucho de la defendida por el diputado Ferreira de Moura cuando afirmó que, más allá de las consideraciones de naturaleza jurídica orientadas a mostrar la incompatibilidad existente entre el proyecto de Acta Adicional y la propia Constitución, la propuesta no sólo era favorable a la «união», sino que también se presentaba como «o mais seguro meio de desunião» (*Diário das Cortes, ibíd.*).

Fue este mismo diputado quien en este discurso utilizó por primera vez el término federación. Sin dejar de afirmar sus excelentes propósitos en relación con los «povos do Brasil» concluía: «[...] Faça-se quanto seja possível para seu benefício, mas dar-lhes outro corpo legislativo, como o fruto da inexperiência e da precipitação tremo de lhe fazer mal, julgando que lhe faço bem. Além do ponderado que outra cousa seria isto além de uma federação?» (*Diário das Cortes, 566-567*).

En el mismo debate, y contestando al argumento de uno de sus impulsores, según el cual el proyecto no era –como lo acusaban de ser–, contrario al derecho público, otro diputado portugués afirmó: «Se acaso se tratasse de uma confederação, convenio que então não seria oposto a esses princípios, mas dizendo-se que do que se trata é de um sistema de Monarquia Constitucional, isto é de um único governo para as distintas províncias de um reino unido, não posso deixar de apoiar o que diz o Sr. Serpa Machado, e acrescentar que é contra todos os princípios do direito público um governo com dois Congressos» (*Diário das Cortes, 571*).

Más allá de las resistencias que encontró en las Cortes, que se expresaron de entrada en el sentido de rechazar la organización política propuesta, la evolución de los acontecimientos en Brasil y sus repercusiones en Portugal provocaron que rápidamente se viese sobrepasado el proyecto de Acta Adicional de la Comisión, que asumía el encargo de proponer los «artigos adicionais» destinados a «completar a Constituição portuguesa e a completar a união dos dois reinos e mais estados que formam o Império Luso-Brasíliano», como constaba en el preámbulo del proyecto. Un proyecto cuya innegable dimensión federativa no era asumida por sus impulsores en su formulación textual, ya que esa dimensión entraba en conflicto tanto con el carácter monárquico del régimen como con la ficción de la «união» entre Portugal y Brasil.

Surgieron otras iniciativas a favor de otro proyecto de naturaleza federativa, en este caso en el contexto ibérico. Son las posiciones asumidas por dos periódicos liberales enmarcados aún en la coyuntura *vintista*, poco después de los acontecimientos anteriormente examinados. Los periódicos en cuestión eran el *Astro da Lusitânia* y *O Campeão Português em Lisboa* los cuales, frente a la evolución

de la «questão brasileira» y a las amenazas externas que comenzaban a pesar sobre los regímenes constitucionales de la Península, abogaron por la defensa de las respectivas instituciones liberales a través del refuerzo de la alianza entre España y Portugal, única circunstancia en que sería posible resistir a una invasión dada por segura después del Congreso de Verona (1822).

El estrechamiento de la alianza con España fue defendido por el *Astro da Lusitânia* con tanta vehemencia que el periódico no dudó en ver en ella el comienzo de una futura unión ibérica, una unión que podría acabar por ser «causa das maiores mudanças políticas na Europa» y a la que, dadas sus grandes potencialidades, se oponían desde hacía siglos Inglaterra y Francia.

En estas posiciones es posible encontrar un eco, adaptado a nuevas circunstancias, de argumentos ya utilizados anteriormente cuando, a raíz de la revolución liberal, se temían en Portugal reacciones de hostilidad procedentes de Brasil, donde se encontraba aún el monarca. Se admitía la hipótesis del envío de una escuadra para frenar el movimiento portugués. El establecimiento de lazos preferenciales con España también fue evocado en la prensa e, incluso, en las Cortes, siendo igualmente admitida la unión como única forma de garantizar la supervivencia del régimen constitucional en Portugal.

En 1823, frente a las amenazas que gravitaban sobre los regímenes constitucionales peninsulares, volvía a ser defendida la unión, aunque no se le atribuyese una fórmula política precisa. En *O Campeão Português em Lisboa*, José Liberato Freire de Carvalho, por ejemplo, criticaba la «errada política» que había conducido a que portugueses y españoles hubiesen combatido en el pasado. Imputando las responsabilidades de ese combate a los «interesses estrangeiros», y promovía la concordia ibérica en los siguientes términos: «Pois bem, se a política dos gabinetes Francês e Inglês consiste em perpetuar a rivalidade Peninsular, consista, desde hoje em diante, a política Peninsular em não ter outras esperanças se não na sua mútua e cordial cooperação e amizade. Assim seremos invencíveis. A hora de o mostrarmos está chegada: unamo-nos pois com alma e coração para tão santo e justo fim porque o destino protege e protegerá os homens livres» (*O Campeão Português em Lisboa*, 17-V-1823).

A las propuestas de dimensión federalista aquí referidas que, en diferentes direcciones y en grados también diferentes de profundidad, emergieron durante la corta experiencia del *vintismo* (1820-1823), fue común la resistencia a utilizar términos como federalismo, federación e incluso confederación, que cuidadosamente se dejaron fuera de su campo léxico. Unos años más tarde, Almeida Garrett —figura central del liberalismo y del romanticismo portugués— usará deliberadamente el término federación en el último capítulo de la obra *Portugal na Balança da Europa. Do que tem sido e do que ora lhe convém ser na nova ordem das coisas no mundo civilizado* (Garrett, s. f., [1830]). Aunque se hallase exiliado como consecuencia de la toma del poder por parte del infante D. Miguel, hijo segundo del rey D. João VI, y de la reinstauración de un régimen de monarquía absoluta en el país, Garrett concebía en 1830 nuevas esperanzas de regreso a Portugal por la vía de la restauración del liberalismo. Las alteraciones de la política europea a consecuencia de la Revolución francesa de 1830 y el cambio de gobier-

no inglés le permitían prever razonadamente un cambio de situación política en Portugal y la restauración del constitucionalismo monárquico regido por la Carta Constitucional que D. Pedro, el sucesor al trono y emperador de Brasil, le había otorgado a Portugal en 1826.

Es precisamente la Carta de 1826 y su moderación uno de los objetivos referidos al final de su obra *Portugal na balança de Europa*, en la que Garrett argumenta, algo retóricamente, con aquello que él consideraba la única alternativa que le queda a Portugal en el contexto europeo del momento: «ou independência com verdadeira liberdade ou união com a Espanha» (Garrett, s. f., 196). Su principal objetivo es defender que la «verdadeira liberdade» es el liberalismo con la Carta Constitucional bajo ciertas condiciones que no comprometan la supervivencia del régimen como había sucedido en 1828, cuando D. Miguel regresó a Portugal como lugarteniente de su hermano D. Pedro, que disolvió las Cortes Constitucionales y se hizo cargo del poder. La unión con España se consideraba, de este modo, como una hipótesis no deseable pero inevitable si no se tomaban las debidas precauciones políticas y constitucionales para garantizar la libertad en Portugal.

En el uso retórico que hace de la alternativa que presenta, Garrett recorre el largo camino que separa la hipotética transformación de Portugal en una provincia de España, de una unión ibérica en la que los dos países se encontrarían en pie de igualdad. Es con esa perspectiva con la que cierra el capítulo y la obra, afirmando: «Mas se a intriga estrangeira ajudada da traição doméstica prevalecer, e nos tirarem a condição *sine qua non* da nossa independência, ou directamente destruindo a Constituição, ou indirectamente, anulando os seus efeitos [...]; então relutantes e forçados, mas deliberadamente resolutos só nos resta lançar mão do segundo membro da alternativa: *unir-nos para sempre a Espanha*» (Garrett, s. f., 220).

Aunque argumente que le repugna el asunto —«Praza a Deus que não seja necessário volver a ele»— y que no pretende analizar «o modo e as condições com que a união deve ser feita», acaba diciendo: «Mas se o for, se a oligarquia nos obrigar a queimar nos altares da Liberdade o palácio da independência, façamo-lo com dignidade e prudência, nem sacrifiquemos de nossa glória e nome antigo senão o que exactamente for indispensável para evitar a servidão. Talvez uma Federação [...] mas suspendamos por ora as nossas reflexões» (Garrett, s. f., p. 220).

De la alternativa planteada por Garrett venció el primer término: en 1834 el liberalismo fue restaurado en Portugal tras dos años de guerra civil. D^a Maria da Glória, la hija de D. Pedro en quien había abdicado la corona portuguesa, subiría al trono como D^a María II bajo la égida de la Carta Constitucional otorgada por su padre en 1826. D. Miguel, el «usurpador», expulsado del reino, se exilió en Roma durante varios años. Sin embargo, contrariamente a lo que Garrett había previsto, el designio federativo no desaparecería del horizonte político portugués.

Con todo, durante la década de los años treinta y al inicio de la década de los cuarenta su presencia fue muy discreta: sólo la prensa volvió a abordar la cuestión, concretamente un periódico lisboeta de corta vida, publicado entre junio de 1839 y agosto de 1840, con el título de *O Democrata*. En él el federalismo fue evocado sin disimulo para abogar, de forma muy clara, por la república federativa

y la unión con España. La república federativa sería la única forma de preservar la independencia de los dos países ibéricos y combatir la influencia que sobre ellos ejercían Inglaterra y Francia.

Aunque aisladas y efímeras, las propuestas de *O Democrata* marcan la orientación política y la dirección predominante de las propuestas federalistas de las décadas siguientes y de una buena parte del siglo XIX: intensa vinculación al republicanismo y evocación de la unión ibérica cuando las propuestas de federación se proyectaban hacia afuera del territorio portugués.

Será, sin embargo, en el contexto histórico de las revoluciones de 1848 cuando estas propuestas ganarán verdadero dinamismo, adquiriendo una dimensión pública real, aunque se hubiesen conservado siempre como patrimonio político de grupos reducidos de la sociedad portuguesa.

Pese a ser minoritario, el proyecto de una federación peninsular implicó actos simbólicos tan expresivos del ambiente intelectual y moral generado por la revolución parisiense de 1848 como la proclamación, en la capital francesa, de la *Federação dos Povos da Península Ibérica* por parte de un grupo de cerca de 400 españoles y portugueses en su mayoría exiliados. Estos partidarios del ibेरismo desfilaron hasta el Hotel de Villa enarbolando las banderas de la democracia española, de la democracia portuguesa y también de la Federación Ibérica (Moliner Prada, 1989, 125-129).

La unión con España en un régimen federal constituirá un tópico recurrente en los panfletos y periódicos clandestinos de carácter republicano editados en Portugal entre los años 1848 y 1849. Uno de esos impresos, del que sólo se publicó un número, tenía el elocuente título de *Península Federal e Democrática*. Fraternalidad republicana y federación ibérica aparecían en él frecuentemente como panaceas generales para todos los males que afligían a los pueblos peninsulares y más particularmente, como alternativa al ministro Costa Cabral, reintegrado a la vida política portuguesa tras un convulso periodo de polémicas de las que fue uno de los objetivos preferenciales. Una de ellas se inició con una importante revuelta rural del norte del país, la revuelta de Maria da Fonte, e implicó a continuación una guerra civil, la Patuleia (1846-1847), en la que los moderados se enfrentaron a las corrientes más radicales del liberalismo.

No es de extrañar que en el mismo año de 1848 se publicasen en Portugal algunas entradas del *Dictionnaire Politique* de E. Duclerc con el título de *Excertos do Dicionário político: obra escrita pelos chefes da democracia francesa*, entre las que consta un ensayo sobre el término federalismo. La obra aparecía como traducida por Paulo Midosi, escritor y periodista muy próximo a Almeida Garrett. La entrada en cuestión, firmada en el original por A. Billiarad, se iniciaba de la siguiente manera: «Federalismo – Sistema político pelo qual muitos estados vizinhos uns dos outros estabelecem a comunhão relativa ao governo de certos interesses, particularmente da paz e da guerra, reservando para si a direcção exclusiva do resto dos seus negócios» (Midosi, 1848).

A continuación se citaba a Montesquieu y se defendía la relación entre federalismo y república: «Os reis coligam-se, ajudam-se mutuamente para interesse comum não só com homens mas também com dinheiro [...] porém a palavra fe-

deralismo só quadra bem à união de muitas republicas pequenas, que constituem um governo central, com o fim de obterem um poder que não teriam isoladas». Además, se hace referencia a ejemplos como el de las «Províncias Unidas da Holanda», la confederación Suiza y los Estados Unidos, considerándose que la asociación había sido el medio que había permitido a los «anglo-americanos» emanciparse de la metrópoli y, «reunidos num pacto federal», convertirse en «uma das maiores potências do mundo».

La tesis central es que la verdadera federación se asienta en repúblicas de pequeña dimensión, lo que exigiría presumiblemente que se fraccionase en muchas unidades autónomas «um grande país, pertencente a um só povo». El ejemplo referido es el de Francia, y uno de los argumentos evocados es el de la necesidad de establecer un punto de equilibrio capaz de evitar la fragmentación sin olvidar que la «realidade democrática só a pode haver com o concurso diário e imediato dos cidadãos de que ela se compõe». Aunque no aparezca en posición final, la idea de que «no sistema federal só é bom aquilo que faz objecto de associação; fora daí não há senão fraqueza e miséria» bien podía servir de conclusión al artículo.

Será precisamente el principio asociativo y, por medio de éste, la reunión de pequeñas unidades administrativas locales poseedoras de fuerte autonomía, lo que vendrá a constituir la base de las propuestas federativas de reorganización interna del país elaboradas por Henriques Nogueira, una figura clave del pensamiento republicano portugués tal como éste era concebido en las décadas de los cuarenta y cincuenta. En sus obras más significativas, *Estudos sobre a reforma em Portugal* y *O Município no século XIX* presentó un proyecto de reforma administrativa y política basada en la asociación de municipios, considerando que el municipio debía «ser tudo ou quase tudo na nossa organização política».

Las unidades en las que asentaba su proyecto deberían ser territorialmente más extensas que los municipios en aquel momento existentes, y mucho menores en número. Dotadas de gran autonomía, esas unidades también deberían gestionar la economía local por medio de cooperativas, responsabilizándose de la educación, de la vivienda y de las diversas formas de seguridad social.

Los municipios así concebidos servirían de base al Parlamento nacional compuesto por una asamblea de representantes de aquellas unidades cuyos miembros debían ser elegidos por sufragio universal masculino del mismo modo que las asambleas municipales. El gobierno sería una emanación de esta asamblea, o sea, de los propios municipios. La propuesta de federación interna de Henriques Nogueira se completaba, en el plano externo, con un proyecto de federación ibérica presentado no bajo la forma de una unión con España, sino como una federación de los varios «povos da península». Sobre sus ventajas para Portugal escribió: «Quisera por último, que Portugal, como povo pequeno e oprimido, mas cõscio e zeloso da sua dignidade, procurasse na FEDERAÇÃO com os outros povos peninsulares a força, a importância, e a verdadeira independência que lhe faltam na sua escarnecida nacionalidade» (Nogueira, 1851, 23).

Su consideración de esta otra modalidad de federación figura en el capítulo XXIX en el que se define la confederación como «a união de diversos povos independentes em corpo nacional». Una unión que debería estar «baseada em princípios essencialmente justos de igualdade de direitos e deveres, e de proporcionalidade de sacrifícios» (Nogueira, 1851, 161). Los pueblos peninsulares, hermanos en creencias y costumbres, en historia y en inspiración literaria y artística, debían, en el futuro, constituir «uma grande nação» que posibilitase no sólo la paz y la felicidad de sus pueblos, sino también la elevación de la Península a potencia de primer orden, libre de protectorados de otras naciones.

La federación peninsular debía formarse a partir de los pueblos que tuvieron una existencia independiente por ser en ella donde los «foros e liberdades de cada povo» encontrarían su mejor garantía, una liga de pueblos hermanos en defensa de la patria común, es decir: «A ilustre Ibéria, o magnífico pórtico da Europa regenerada» (Nogueira, 1851, 166). Así, el federalismo de Henriques Nogueira, que se desarrollaba en múltiples esferas concéntricas, llevaba, a través de varios niveles de asociación, a la construcción de la idea de una «federação de nações» como modelo político de toda la humanidad.

La dimensión utópica del proyecto de Henriques Nogueira encontraría una clara réplica en un libro publicado en 1854 con el título de *Federação Ibérica ou ideias gerais sobre o que convém ao futuro da Península*, en el que esa dimensión estaba aún más afirmada. En la segunda parte de esta obra se presentaba un proyecto de bases para la constitución federal de los Estados Unidos de Iberia que se iniciaba de la siguiente forma: «1. O reino de Portugal com o da Espanha formarão uma república federativa denominada –Estados Unidos da Ibéria– e governada por uma constituição federal, livremente aprovada pelos povos dos dois países».

El autor, un joven natural de las islas Azores, respondía también a través de este escrito a la primera obra de autoría española sobre la Unión Ibérica que fue editada en Portugal: el libro de Sinibaldo de Mas titulado *A Ibéria*, cuya primera traducción portuguesa fue publicada en 1852. La obra provocaría un verdadero terremoto en los medios periodísticos y literarios portugueses, y daría origen a una intensa controversia pública que se prolongaría durante más de una década, conocida como la polémica del iberismo o «a questão ibérica».

Mobilizando a muchos escritores y periodistas, a pesar de no haber alcanzado gran eco en la mayoría de la población, la «questão ibérica» no dejó de tener un profundo significado en la vida política portuguesa de la segunda mitad del siglo XIX. De hecho, se le vinculaban un amplio abanico de cuestiones, desde las más abstractas a las más concretas, desde el papel de Portugal en el marco político europeo tras la independencia de Brasil, a la teoría de las grandes nacionalidades unificadas, pasando por el trazado de la red de ferrocarril que se iba a iniciar con la política de los «Melhoramentos Materiais» de la Regeneración (1851-1890).

En la polémica del iberismo surgieron confrontaciones de todo tipo: entre iberistas y antiiberistas, o entre republicanos y monárquicos (dado que la propuesta de Sinibaldo de Mas era de naturaleza monárquica), y también entre fe-

deralistas y unitaristas. Pero en el periodo inmediatamente posterior a la publicación de las obras más significativas de Henriques Nogueira las propuestas iberistas estuvieron en Portugal particularmente asociadas a los tópicos de la republicanización, de la democratización y de la asociación defendidos por juristas como Casal Ribeiro, Lopes de Mendonça y Sousa Brandão, entre otros (Catroga, 1985, 34). En este contexto será posible encontrar defensores del federalismo en periódicos tan distintos como el *Eco Popular*, publicado en Oporto, *O Progresso*, de Lisboa, o *O Leiriense*, de la pequeña ciudad de Leiria, en el centro de Portugal. Sin embargo, la dinámica de los proyectos federalistas tendió a atenuarse con el paso del tiempo, incluso cuando la polémica del iberismo se avivó algunos años más tarde.

Iniciada a comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, la «questão ibérica» conocería nuevos desarrollos al final de la década siguiente, vinculados al Sexenio revolucionario español, alimentada por la posibilidad de encontrar en Portugal un rey que constituyese una alternativa para la monarquía del país vecino. Una hipótesis que revitalizaba proyectos de unión ibérica que, del lado español, ya habían tenido defensores en la década de 1850, cuando algunos de los adversarios de la reina Isabel II valoraron la hipótesis de destronarla y de entronizar como rey de España a D. Pedro V, rey de Portugal. La permanencia del proyecto a lo largo del tiempo se asentaba en buena medida en la idea de una más decidida adhesión al liberalismo de los Bragança, en comparación con la dinastía de los Borbones.

El iberismo estaría aún muy presente en la llamada «Geração de 70», a la que pertenecen figuras de las letras y del pensamiento portugués tan representativas como Antero de Quental y Oliveira Martins. Antero de Quental, en la línea de Proudhon, asoció sus perspectivas iberistas al socialismo.

También tuvo gran significación la corriente antiiberista a que dio origen la polémica, integrada por muchos liberales de gran prestigio como Alexandre Herculano y José Estêvão, responsable de iniciativas y publicaciones que contribuyeron decididamente a la afirmación del nacionalismo en Portugal, como la creación en 1861 de la «Associação 1º de Dezembro», que tenía como principal objetivo la celebración de la fecha que señalaba la separación de Portugal de España en 1640, tras 60 años de unión.

En estas nuevas refriegas la cuestión del federalismo desempeñaría un papel cada vez más secundario sin llegar a desaparecer, no obstante, del panorama político e intelectual portugués. Incluso después del ocaso del iberismo (a partir de la década de 1880 y como consecuencia de diversos factores, entre los que destaca la afirmación del proyecto colonial portugués en África), el primer programa del Partido Republicano Portugués a inicios de la década siguiente todavía fue de naturaleza federalista.

Curiosamente, una publicación tan importante para el tema como *O Federalista* de Alexander Hamilton, James Madison y John Jay ya había sido traducida al portugués en 1840 en Río de Janeiro por un exiliado en Brasil, José da Gama e Castro, un partidario de D. Miguel y de la contrarrevolución y un doctrinario del absolutismo monárquico.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- ALMEIDA GARRETT (s. f.): *Portugal na Balança da Europa* [1830], Lisboa, Livros Horizonte.
- BILLIARD, A. (1848): «Fédéralisme», *Dictionnaire politique. Encyclopédie du langage de la Science Politique rédigé par une réunion de Députés, de Publicistes et de Journalistes*, París, Pagnerre Éditeur, 3ª ed., pp. 395-397.
- Diário das Cortes Gerais e Extraordinárias da Nação Portuguesa* 1821-22. <http://debates.parlamento.pt>
- Dicionário da Língua Portuguesa composto por D. Rafael Bluteau, reformado e acrescentado por António de Moraes Silva* (1789): Lisboa.
- Dicionário da Língua Portuguesa Composto por António de Moraes Silva* (1831): Lisboa, 4ª ed.
- Esperem e Verão! Textos Republicanos Clandestinos de 1848* (1990): introd. y sel. textos de Fernando Pereira Marques, Lisboa, Publicações Alfa.
- Excerptos do Dicionario Político: obra escripta pelos chefes da democracia france-sa* (1848): Lisboa, Paulo Midosi Júnior, A. de Azevedo.
- HAMILTON, Alexander, MADISON, James, JAY, John (2003): *O Federalista*, trad., introd y notas de Viriato Soromenho Marques y João C. S. Duarte, Lisboa, Edições Colibri.
- MAS, Sinibaldo de (1853): *A Ibéria, memória em que se provam as vantagens políticas, económicas e sociais da união das duas monarquias peninsulares em uma só nação* [1852], Lisboa, Tip. Universal.
- NOGUEIRA, José Félix Henriques (1851): *Estudos sobre a Reforma em Portugal*, Lisboa, Typ. Social, 2 vols.
- NOGUEIRA, José Félix Henriques (1856): *O Município no Século XIX*, Lisboa, Typ. Progresso.
- PEREIRA, Maria da Conceição Meireles (2006): *Felizes os que então viverem! Estados Unidos da Ibéria – Uma Eucronia Federativa de Joaquim Maria da Silva*, Vila Nova de Famalicão, Quasi Edições.

Fuentes secundarias

- AYZAGAR, Javier y CÁPELLAN DE MIGUEL, Gonzalo (2002): «Federalismo», en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 305-310.

- ALEXANDRE, Valentim (1993): *Os sentidos do Império. Questão Nacional e Questão Colonial na Crise do Antigo Regime Português*, Oporto, Afrontamento.
- CATROGA, Fernando (1985): «Nacionalismo e Ecumenismo. A questão ibérica na segunda metade do século XIX», *Cultura – História e Filosofia*, Lisboa, 4 vols., pp. 419-463.
- LEAL, Ernesto Castro (coord.) (2001): *O Federalismo Europeu. História, Política e Utopia*, Lisboa, Colibri.
- MARTINS, Hermínio (1998): «O Federalismo no Pensamento Político Português», *Penélope*, nº 18, 13-49.
- MATOS, Sérgio Campos (2006): «Iberismo e identidade nacional (1851-1910)», en *Clio. Revista do Centro de História da Universidade de Lisboa*, pp. 349-400.
- PEREIRA, Maria da Conceição Meireles (1995): *A questão ibérica: imprensa e opinião (1850-1879)*, Oporto, Universidad de Oporto.
- PINHEIRO, Magda, (1987): «Portugal e Espanha: integração e ruptura. Os caminhos-de-ferro», en *Ler História*, nº 11, pp. 47-75.
- MOLINER PRADA, Antonio (1989): «La Federación Ibérica y la revolución de 1848», en *Ler História* nº 16, pp. 117-136.
- RIBEIRO, Maria Manuela Tavares (1990): *Portugal e a Revolução de 1848*, Coimbra, Minerva História.
- ROCAMORA, José Antonio (1989): «Un nacionalismo fracasado: el iberismo», en *Espacio, Tiempo y Forma*, série V, Hª Contemporanea, nº 2, pp. 29-56.
- ROCAMORA, José Antonio (1993): «Causas do surgimento e do fracasso do nacionalismo ibérico», en *Análise Social*, nº 122, pp. 631-652.
- SÁ, Victor de (1969): *A Crise do Liberalismo e as primeiras manifestações das ideias socialistas em Portugal (1820-1852)*, Lisboa, Seara Nova.
- TORGAL, Luís Manuel Reis (1973): *Tradicionalismo e Contra-revolução. O Pensamento e a Acção de José da Gama e Castro*, Coimbra, Universidad de Coimbra.
- VICENTE, Antonio Pedro (1999): «Iberismo» en Antonio Barreto e Maria Filomena Mónica, coords., *Dicionário de História de Portugal*, Oporto, Figueirinhas, vol. 8, pp. 201-205.